

ACTA NO. 19/S.O/2025.

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027 DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.**

EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, EN EL SALÓN DE CABILDOS DENOMINADO "SALÓN DEL PUEBLO" UBICADO EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, SITIO EN PLAZA MORELOS ESQUINA CON 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30 Y 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025 - 2027; C. CARLOS ROGEL GUADARRAMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. DIANA JAQUELINE FUENTES MOLINA, SÍNDICA MUNICIPAL; C. PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ PRIMER REGIDOR; LIC. JOCELYN STEFANY FUENTES NAVA, SEGUNDA REGIDORA; ARQ. ALEXIS EXAIN LÓPEZ CARRO, TERCER REGIDOR; LIC. ANDREA MAGALY NAVA SÁNCHEZ, CUARTA REGIDORA; C. JESÚS DÍAZ LEAL ESTRADA, QUINTO REGIDOR; C. NOÉ SAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA, SEXTO REGIDOR; C. MARCELA MILLÁN ACACIO, SÉPTIMA REGIDORA; ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO EN EDUCACIÓN JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ ARIZMENDI, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025 - 2027 QUE SIENDO LAS 10 HORAS CON 08 MINUTOS DEL DÍA MARTES 27 DE MAYO DEL AÑO 2025 Y PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES SEÑALADOS, ES PRIORITARIO TOMAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POR LO QUE SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A RECABAR LA ASISTENCIA DE LOS MISMOS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN ATENCIÓN A LO QUE SOLICITA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A RECABAR LA INFORMACIÓN DEL PUNTO I: LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL, SOLICITANDO A LOS PRESENTES SE SIRVAN A LEVANTAR LA MANO Y PRONUNCIAR LA PALABRA "PRESENTE", UNA VEZ QUE SE MENCIONE SU NOMBRE Y CARGO, TENIENDO COMO RESULTADO EL SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		PRESENTE	AUSENTE
C. CARLOS ROGEL GUADARRAMA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	X	
LIC. DIANA JAQUELINE FUENTES MOLINA	SÍNDICA MUNICIPAL	X	
C. PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ	PRIMER REGIDOR	X	
LIC. JOCELYN STEFANY FUENTES NAVA	SEGUNDA REGIDORA	X	
ARQ. ALEXIS EXAIN LÓPEZ CARRO	TERCER REGIDOR	X	
LIC. ANDREA MAGALY NAVA SÁNCHEZ	CUARTA REGIDORA	X	
C. JESÚS DÍAZ LEAL ESTRADA	QUINTO REGIDOR	X	



C. NOÉ SAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA	SEXTO REGIDOR	X	
C. MARCELA MILLÁN ACACIO	SÉPTIMA REGIDORA	X	

POR TANTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CABILDO QUE, SE ENCUENTRAN REUNIDOS **TODOS** LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO EDILICIO, POR TANTO, EXISTE **QUORUM LEGAL** Y ES PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN.

CONTINUÁ: SIGUIENDO LA MISMA DIRECCIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA LA FORMALIDAD DE ESTA SESIÓN, LES REITERO QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA PRESENTE TIENEN VALIDEZ LEGAL EN TÉRMINOS DE LEY.

EN USO DE LA VOZ, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ROGEL GUADARRAMA, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE INFORME A LOS PRESENTES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO PRO LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL **PUNTO II: DEL ORDEN DEL DÍA.**

#### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- IV. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.
- V. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE IMEVIS, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. CLAUSURA DE SESIÓN.

OÍDA LA PROPUESTA, SOLICITO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA MISMA SE SIRVAN A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, TENIENDO COMO RESULTADO **9 VOTOS A FAVOR.**

PRESIDENTE, INFORMO A USTED Y A LOS PRESENTES QUE HA SIDO APROBADO Y ACORDADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL ACUERDO PROPUESTO POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO NO. 1

**ÚNICO:** EL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN, HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

SIGUIENDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, Y EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA

QUE INFORMARA A LOS PRESENTES SOBRE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORMO A LOS PRESENTES QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL III: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

REFERIDO A LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR ME PERMITO SOLICITARLES OBIVIAR SU LECTURA, AL MISMO TIEMPO HACERLES DE SU CONOCIMIENTO QUE YA ESTÁ DISPONIBLE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUEDAN REVISAR LOS ACUERDOS QUE SE ESTABLECIERON Y FIRMARLA DE CONFORMIDAD.

ACTO CONTINUO Y POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN USO DE LA VOZ, PASÓ AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN: OÍDA LA PROPUESTA, SOLICITO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA MISMA SE SIRVAN A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. TENIENDO COMO RESULTADO **9 VOTOS A FAVOR.**

PRESIDENTE, INFORMO A USTED Y A LOS PRESENTES QUE HA SIDO APROBADO Y ACORDADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL ACUERDO PROPUESTO POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO NO. 2

**ÚNICO:** SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. CARLOS ROGEL GUADARRAMA, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE INFORMARA A LOS PRESENTES SOBRE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y SOMETA A LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTA.

EN USO DE LA VOZ Y ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ A LOS PRESENTES QUE EL SIGUIENTE PUNTO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL IV: **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL. QUE SE SUSTENTA BAJO LA SIGUIENTE:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON FUNDAMENTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SSA2-2011; PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA HUMANA EN LOS PERROS Y GATOS; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-SSA2-1994; PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SSA22002; PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. APLICACIÓN DE VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS E INMUNOGLOBULINAS EN EL HUMANO; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-Z001995; SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIZOOTIOLÓGICA, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087ECOL-SSA1-2002; PROTECCIÓN AMBIENTAL; SALUD AMBIENTAL; SALUD AMBIENTAL, RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO, CAPÍTULO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, ARTÍCULO 124 BIS, TER, QUATER, QUINQUIES, SEXIES, SEPTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANDO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO.

AUNADO A LO ANTERIOR Y COMENTADO QUE EN LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE VILLA GUERRERO PARA EL PERIODO 2025-2027, YA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE SOLICITA A ESTE CUERPO EDILICIO EL QUE TENGAN A BIEN, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

ESTE REGLAMENTO ES FUNDAMENTAL PARA EL ÁREA, YA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD, INCLUYENDO LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, LA PREVENCIÓN DE MALTRATO, EL CONTROL DE POBLACIONES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS Y CAMPAÑAS PARA GARANTIZAR EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES, ADEMÁS DE LA CONCIENCIACIÓN DE UNA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS, ENTRE OTRAS.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINUA: SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO RESPECTO DEL TEMA, POR FAVOR SOLICITE LA PARTICIPACIÓN LEVANTANDO LA MANO.

AL NO HABER PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS EDILES, SE CONTINÚA: DE MODO CONTRARIO SE INVITA A VOTAR DE MANERA ECONÓMICA PARA PROCEDER A RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

OÍDA LA PROPUESTA, SOLICITO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA MISMA SE SIRVAN A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. TENIENDO COMO RESULTADO **9 VOTOS A FAVOR**.

PRESIDENTE, INFORMO A USTED Y A LOS PRESENTES QUE HA SIDO APROBADO Y ACORDADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL ACUERDO PROPUESTO POR QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO NO. 3

**PRIMERO:** CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO I DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, ARTÍCULO 124 BIS, TER, QUATER, QUINQUIES, SEXIES, SEPTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANDO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

#### ANEXO 1

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL PARA SU OBSERVANCIA.

**TERCERO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE CUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO.

**CUARTO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

EN USO DE LA VOZ, Y PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PARA QUE INFORMARA A LOS PRESENTES SOBRE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA VOZ Y ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ A LOS PRESENTES QUE EL SIGUIENTE PUNTO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL V: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE IMEVIS, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

ACTO SEGUIDO Y EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DIERA A CONOCER LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SUSTENTAN EL PUNTO DE ACUERDO Y POSTERIORMENTE RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

EN USO DE LA VOZ, Y POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA A LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2023 2029, EN SU EJE 4. BIENESTAR SOCIAL: "COMBATE A LA POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, HA IMPULSADO ACCIONES PARA FACILITAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN BENEFICIO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES.

A TRAVÉS DEL PROGRAMA USUCAPIÓN SOCIAL ITINERANTE: "POR UNA JUSTICIA MÁS CERCA DE TI", SE HA LOGRADO ACERCAR LA JUSTICIA A COMUNIDADES MARGINADAS, AGILIZANDO LOS JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPIÓN MEDIANTE JUZGADOS ESPECIALIZADOS UBICADOS EN LERMA Y ECATEPEC, Y OTORGANDO CERTEZA JURÍDICA A LAS FAMILIAS QUE MÁS LO NECESITAN.

CON EL PROPÓSITO DE FORMALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER ESTA INICIATIVA, ES IMPORTANTE INCLUIR AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTE CUERPO EDILICIO, TENGA A BIEN APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE IMEVIS, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

CONTINUÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO RESPECTO DEL TEMA, POR FAVOR SOLICITE LA PARTICIPACIÓN LEVANTANDO LA MANO.

AL NO TENER REGISTRO DE PARTICIPACIONES POR PARTE DE LOS EDILES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONCLUYE, DE MODO CONTRARIO SE INVITA A VOTAR DE MANERA ECONÓMICA PARA PROCEDER A RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

OÍDA LA PROPUESTA, SOLICITO A LOS PRESENTES, QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA MISMA SE SIRVAN A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. TENIENDO COMO RESULTADO **9 VOTOS A FAVOR.**



PRESIDENTE, INFORMO A USTED Y A LOS PRESENTES QUE HA SIDO APROBADO Y ACORDADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL ACUERDO PROPUESTO POR QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO NO. 4

**PRIMERO:** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES PRESENTES, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE IMEVIS, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL MGDO. DR. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DR. ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL, DIRECTOR GENERAL DEL IMEVIS.

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

**QUINTO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

EN USO DE LA VOZ Y ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ A LOS PRESENTES QUE EL SIGUIENTE PUNTO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL VI: **ASUNTOS GENERALES.**

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTINÚA: PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO A LOS PRESENTES QUE EN CASO DE TENER UN ASUNTO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTANDO LEVANTANDO LA MANO PARA CONCEDERLES EL USO DE LA PALABRA.

AL NO HABER REGISTRO DE PARTICIPACIONES POR PARTE DE LOS EDILES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTINÚA: AGOTADO EL PUNTO ANTERIOR SOLICITO AL SECRETARIO VERIFICAR SI AÚN QUEDAN PENDIENTES PUNTOS PENDIENTES DE ACUERDO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU CONSIDERACIÓN Y/O DISCUSIÓN.

ACTO CONTINUO Y POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN USO DE LA VOZ INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE HAN SIDO AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA LO QUE SOLO RESTA EL VII: **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y EN RAZÓN DE LO QUE INFORMA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A DECLARAR QUE, "SIENDO LAS 10 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA **MARTES VEINTISIETE DE MAYO** DEL AÑO 2025, QUEDA CLAUSURADA LA **DÉCIMA NOVENA** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; INSTRUYENDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE DE CONSTANCIA DE LO AQUÍ EXPUESTO Y ACORDANDO PARA QUE SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN". DADAS GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y SE DESPIDEN. FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON



**VILLA GUERRERO**

SEMBRANDO RESULTADOS

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**C. CARLOS ROGEL GUADARRAMA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. DIANA JAQUELINE FUENTES MOLINA**  
SÍNDICA MUNICIPAL

**C. PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ**  
PRIMER REGIDOR

**LIC. JOCELYN STEFANY FUENTES NAVA**  
SEGUNDA REGIDORA

**ARQ. ALEXIS EXAIN LÓPEZ**  
CARRO  
TERCER REGIDOR

**LIC. ANDREA MAGALY NAVA SÁNCHEZ**  
CUARTA REGIDORA

**C. JESÚS DÍAZ LEAL ESTRADA**  
QUINTO REGIDOR

**C. NOÉ SAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA**  
SEXTO REGIDOR

**C. MARCELA MILLÁN ACACIO**  
SÉPTIMA REGIDORA

DOY FE

**LIC. EN EDUC. JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ ARIZMENDI**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## ANEXO 1

### REGLAMENTO PARA LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO

#### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### TÍTULO II. DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

#### TÍTULO III. DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

#### TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

#### TÍTULO V. DE LAS SANCIONES

#### TÍTULO VI. DEL RECURSO DE REVISIÓN

#### TÍTULO VII. MULTAS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SSA2-2011; PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA HUMANA Y EN LOS PERROS Y GATOS, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-SSA2-1994; PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SSA22002; PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. APLICACIÓN DE VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS E INMUNOGLOBULINAS EN EL HUMANO, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-Z001995; SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIZOOTIOLÓGICA, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 087ECOL-SSA1-2002; PROTECCIÓN AMBIENTAL; SALUD AMBIENTAL; SALUD AMBIENTAL, RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO-INFECIOSOS, CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO, CAPÍTULO I DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, ARTÍCULO 124 BIS, TER, QUATER, QUINQUIES, SEXIES, SEPTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO EXPIDE LO SIGUIENTE

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO:

- I. PROTEGER LA VIDA Y EL CRECIMIENTO DE LOS ANIMALES
- II. FAVORECER EL RESPETO Y BUEN TRATO A LOS ANIMALES
- III. EVITAR LA SOBREPOBLACIÓN CANINA Y/ FELINA EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO MÉXICO
- IV. ERRADICAR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE CRUELDAD A LOS ANIMALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO DE LAS LEGISLACIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA Y EN SU CASO CANALIZAR A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- V. PROMOVER LA CULTURA AMBIENTAL, INCULCANDO ACTITUDES RESPONSABLES Y HUMANITARIAS HACIA LOS ANIMALES Y
- VI. ESTABLECER ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA PREVENIR LA RABIA AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.

ARTÍCULO 2. PARA LOS FINES DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

**ANIMAL:** SER VIVO PLURICELULAR, SENSIBLE, CONSIENTE, CONSTITUIDO POR DIFERENTES TEJIDOS, CON UN SISTEMA NERVIOSO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITE MOVERSE Y REACCIONAR DE MANERA COORDINADA ANTE LOS ESTÍMULOS, QUE SE ALIMENTA, Y SE REPRODUCE.

**ANIMAL ABANDONADO:** PERRO O GATO SIN DUEÑO, Y SIN PLACA DE IDENTIFICACIÓN QUE VIVE EN LA VÍA PÚBLICA, QUE REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA.

**ANIMAL EN LA CALLE O DE DUEÑO IRRESPONSABLE:** PERRO O GATO QUE SE ENCUENTRA FUERA DE LA CASA O PATIO.

**ANIMAL COMUNAL:** PERRO O GATO QUE ES ATENDIDO EN NECESIDADES BÁSICAS QUE NO TIENE HOGAR NI CUENTA CON UN TUTOR DEFINITIVO.

**ANIMAL DE COMPAÑÍA:** EJEMPLAR DE UNA ESPECIE DOMÉSTICA O SILVESTRE UTILIZADO COMO COMPAÑÍA O RECREACIÓN PARA EL SER HUMANO.

**ANIMAL FERAL:** EL ANIMAL DOMÉSTICO QUE, AL QUEDAR FUERA DEL CONTROL DEL SER HUMANO, SE ESTABLECE EN EL HÁBITAT DE LA VIDA SILVESTRE.

**APLICACIÓN DE BIOLÓGICOS:** APLICACIÓN A LOS ANIMALES DE VACUNAS Y PROTEÍNAS DE ELEVADA ACTIVIDAD BIOLÓGICA Y TERAPÉUTICA PRODUCIDA A TRAVÉS DE CULTIVOS CELULARES O DE INGENIERÍA GENÉTICA.

**ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES:** LAS ASOCIACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA, QUE DEDIQUE SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

**BIENESTAR ANIMAL:** EL ESTADO FÍSICO Y MENTAL DE UN ANIMAL EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES EN LAS QUE VIVE Y MUERE.

**BIOSEGURIDAD:** ACCIONES Y MEDIDAS DE EVALUACIÓN, MONITOREO, CONTROL Y PREVENCIÓN QUE SE DEBEN ASUMIR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, CON EL OBJETO DE PREVENIR, EVITAR O REDUCIR LOS POSIBLES RIESGOS QUE DICHAS ACTIVIDADES PUEDIERAN OCASIONAR A LA SALUD HUMANA; O AL MEDIO AMBIENTE Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

**CAMPAÑA:** CONJUNTO DE ACTOS O ESFUERZOS DE ÍNDOLE DIVERSA QUE SE APLICAN A CONSEGUIR UN FIN DETERMINADO.

**CONDICIONES O ESTADO DEL ANIMAL:** PERROS Y GATOS CON O SIN DUEÑO QUE PUEDEN ESTAR SANOS,

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SOSPECHOSOS, ENFERMOS, SACRIFICADOS Y POSITIVOS O NEGATIVOS AL DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO.

**CONSULTA MÉDICA VETERINARIA:** AUSCULTACIÓN MEDICA HECHA POR EL MÉDICO VETERINARIO PARA EVALUAR EL ESTADO GENERAL DE SALUD DE LAS MASCOTAS, SIGNOS VITALES, PESO, PELAJE, MÚSCULO, DENTADURA, PIEL Y UNA REVISIÓN GENERAL PARA DETECTAR POSIBLE ENFERMEDADES O AFECTACIONES.

**CONTACTO:** PERSONA O ANIMAL QUE HA ESTADO EN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON PERSONA O ANIMAL INFECTADOS O CON AMBIENTE CONTAMINADO, Y QUE HA TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONTRAER LA INFECCIÓN.

**DESPARASITACIÓN VETERINARIA:** ES UN TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO QUE ELIMINA LOS PARÁSITOS EN MASCOTAS, YA SEA DE FORMA INTERNA O EXTERNA.

**DIAGNÓSTICO:** CONCLUSIÓN DIAGNÓSTICA PARA IDENTIFICAR UNA ENFERMEDAD, MEDIANTE DATOS CLÍNICOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO.

**ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES:** PROCESO POR EL CUAL SE INCAPACITA PARA SU REPRODUCCIÓN A UN PERRO O A UN GATO MEDIANTE TÉCNICAS QUIRÚRGICAS (OVARIOHISTERECTOMÍA, ORQUIECTOMÍA BILATERAL Y VASECTOMÍA).

**HACINAMIENTO:** ACUMULACIÓN DE ANIMALES EN UN LUGAR QUE NO TIENE LAS CONDICIONES ADECUADAS AFECTANDO DE BIENESTAR ANIMAL.

**MALTRATO ANIMAL:** ACCIONES U OMISIONES DEL SER HUMANO QUE ALTERAN O PERJUDICAN EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES, PROVOCANDO DAÑOS A SU SALUD Y PONIENDO EN PELIGRO SU VIDA.

**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA:** PROFESIONAL ENCARGADO DE MANTENER LA SALUD, ASÍ COMO ATENDER, PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES, TANTO DE ANIMALES DE

COMPañÍA COMO PRODUCTIVOS.

TAMBIÉN SE ENCARGA DE LA SALUD PÚBLICA VETERINARIA Y LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL.

**PLACA DE IDENTIDAD:** TROZO DELGADO Y LISO DE METAL U OTRO MATERIAL, EN LA CUAL SE INSCRIBEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN, COMO NOMBRE, RAZA, NOMBRE DEL PROPIETARIO, ETC.

**PERRO ERRANTE:** PERRO CON PROPIETARIO PERO LIBRE DE VIGILANCIA O RESTRICCIÓN DIRECTAS EN UN MOMENTO DADO.

**QUIRÓFANO:** ESPACIO DESTINADO PARA LAS CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN Y OTROS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL.

**RABIA:** ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA, AGUDA Y MORTAL; QUE AFECTA AL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ES PROVOCADA POR UN VIRUS DEL GÉNERO LYSSAVIRUS Y DE LA FAMILIA RHABDOVIRIDAE Y TRANSMITIDA POR LA SALIVA DE ALGÚN ANIMAL ENFERMO O POR MATERIAL CONTAMINADO EN CONDICIONES DE LABORATORIO.

**TENENCIA RESPONSABLE:** ES EL CONJUNTO DE OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN AL ADOPTAR O MANTENER UN ANIMAL DE COMPañÍA.

**VACUNACIÓN:** ADMINISTRACIÓN DE ANTÍGENOS A UN SER HUMANO O A UN ANIMAL, EN LA DOSIS ADECUADA, CON EL PROPÓSITO DE INDUCIR LA PRODUCCIÓN DE ANTICUERPOS ESPECÍFICOS CONTRA LA RABIA

**ZOONOSIS:** ENFERMEDADES QUE, DE UNA MANERA NATURAL, SE TRANSMITEN ENTRE LOS ANIMALES VERTEBRADOS Y EL HOMBRE.

ARTÍCULO 3. LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO LE CORRESPONDE A:

- I. EL H. AYUNTAMIENTO
- II. A LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 4. TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE RESOLVERÁ APLICANDO SUPLETORIAMENTE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; LA LEY GENERAL DE SALUD Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS; LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES MUNICIPALES APLICABLES A LA MATERIA.

ARTÍCULO 5. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA, SE CONSIDERAN COMO FALTAS QUE DEBEN SER SANCIONADAS, TODOS LOS ACTOS REALIZADOS DE MANERA INJUSTIFICADA EN PERJUICIO DE LOS ANIMALES, PROVENIENTES DE SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES POR CUALQUIER TÍTULO, ENCARGADO DE SU GUARDA O CUSTODIA O DE TERCERAS PERSONAS QUE ENTREN EN RELACIÓN CON ELLOS.

ARTÍCULO 6. EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE UN ANIMAL, ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONARLE ALBERGUE, ESPACIO SUFICIENTE, ALIMENTO, AIRE, LUZ, BEBIDA, DESCANSO, HIGIENE, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CURATIVAS DE SALUD, DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE ENSUCIE LAS VÍAS Y ESPACIOS DESTINADOS AL USO PÚBLICO URBANO, PROCEDIENDO EN SU CASO A LA LIMPIEZA.

ARTÍCULO 7. EI POSEEDOR DE UN ANIMAL SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE DE ACUERDO CON LAS LEGISLACIONES APLICABLES AL CASO.

TÍTULO II DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES Y SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 8. LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, ES UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL CUYO OBJETIVO SERÁ LA DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DE ESTABLECER PROGRAMAS PERMANENTES DE ORIENTACIÓN ENCAMINADA A DIFUNDIR LOS PELIGROS DE LA RABIA Y LA FORMA DE COMBATIRLA, VACUNACIÓN MASIVA DE LA ESPECIE CANINA Y FELINA, FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL EN LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; Y PROMOVER LA ESTERILIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL ESTARÁ INTEGRADA POR



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL: DEBE CONTAR CON LICENCIATURA Y CÉDULA EN MEDICINA VETERINARIA. Y SE ENCARGARÁ SUPERVISAR, PLANIFICAR, VIGILAR, INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE DAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, GESTIÓN DE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN. ASÍ TAMBIÉN LAS CONFERENCIAS Y/O PLÁTICAS DE EDUCACIÓN EN EL TEMA DE BIENESTAR ANIMAL.
- II. AUXILIAR: SERA EN ENCARGADO DE LA ATENCIÓN CIUDADANA, RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS DE MALTRATO ANIMAL, LLEVARÁ EL CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DEL MISMO, ASÍ COMO LLEVAR EL MONITOREO DEL TRABAJO DE LA UNIDAD (REGISTRANDO TODA SOLICITUD DE SERVICIO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA), ELABORACIÓN DE LOS REPORTES CORRESPONDIENTES, ADEMÁS DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, TALES COMO LA LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, ETC.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES, ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL Y LOS ARTÍCULOS 6.9 Y 6.11 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. BRINDAR EL APOYO NECESARIO PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA.
- II. ATENDER LOS REPORTES REALIZADOS POR LAS PERSONAS DE PERROS QUE REPRESENTEN UN PELIGRO O QUE SUS CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL SE VEAN AFECTADAS, EN COORDINACIÓN CON LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.
- III. BRINDAR EL APOYO AL CENTRO DE SALUD CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN MASIVA DE PERROS Y GATOS PARA ATACAR LA ENFERMEDAD EN SU ORIGEN ANIMAL Y DE IGUAL CONTINUAR CON EL SERVICIO PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.
- IV. VIGILAR Y NOTIFICAR LOS POSIBLES CASOS DE RABIA YA SEA POR SOSPECHA DE UN PERRO O GATO ENFERMO O POR AGRESIÓN DE UN PERRO O GATO AL HUMANO, PARA HACER UN SEGUIMIENTO DE LAS TENDENCIAS DE LA ENFERMEDAD Y, A LA MAYOR BREVEDAD, DETECTAR POSIBLES NUEVOS CASOS.

ARTÍCULO 10. LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA A BAJO COSTO
- OFRECER SERVICIO DE DESPARASITACIÓN Y ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA
- APLICAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA PERMANENTE EN LA UNIDAD DE CONTROL Y DE BIENESTAR ANIMAL
- CONTROLAR EFICAZMENTE LAS POBLACIONES DE PERROS ERRANTES PARA LOGRAR UNA POBLACIÓN CANINA INMUNE O LIBRE DE RABIA, GARANTIZANDO AL MISMO TIEMPO EL RESPETO DEL BIENESTAR ANIMAL
- CREAR CONCIENCIA EN PROPIETARIOS DE PERROS Y GATOS MACHOS, PARA QUE SEAN TAMBIÉN ESTERILIZADAS SUS MASCOTAS PARA AQUELLOS QUE AÚN TIENEN LA IDEA DE QUE SOLO LAS HEMBRAS DEBEN SER ESTERILIZADAS
- PROPICIAR PLÁTICAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN A LA SOCIEDAD QUE NOS AYUDEN A MEJORAR LA COMPRESIÓN DE LA IMPORTANCIA DE VACUNAR, ESTERILIZAR Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRA UNA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS
- DIFUNDIR POR CUALQUIER MEDIO LAS DISPOSICIONES TENDIENTES AL CUIDADO, TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES Y SEÑALIZAR EN ESPACIOS IDÓNEOS DE LA VÍA PÚBLICA LAS SANCIONES DERIVADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO
- VERIFICAR CUANDO EXISTA DENUNCIA SOBRE MALTRATO ANIMAL, RUIDOS, HACINAMIENTO, FALTA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y OLORES FÉTIDOS QUE SE PRODUCEN POR LA CRIANZA O REPRODUCCIÓN DE ANIMALES EN DETRIMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD HUMANA
- IMPULSAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA FOMENTAR EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES
- ESTABLECER CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, DE DESPARASITACIÓN Y ESTERILIZACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO U ORGANIZACIONES QUE PROMUEVAN LA ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS.
- SUPERVISAR, REGULAR Y/O VIGILAR LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DESPARASITACIÓN, DE ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DENTRO EL TERRITORIO MUNICIPAL.
- LAS DEMÁS FACULTADES QUE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL LE CONFIERA EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 11. ES OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO DE TODO EL PERSONAL MANTENER EN BUEN ESTADO LAS INSTALACIONES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, POR LO QUE SE DEBERÁ DE REALIZAR UN MANUAL OPERATIVO Y DE PROCEDIMIENTOS SEGÚN EL PUESTO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.

ARTÍCULO 12. LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL SERÁN:

- I. ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA
- II. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA PERMANENTE
- III. ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA



- IV. DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA
  - V. ATENCIÓN DE DENUNCIAS
  - VI. ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA SALUD Y BIENESTAR ANIMAL
  - VII. FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL A TRAVÉS DE PLÁTICAS Y ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO
- ARTÍCULO 13. LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA SE LLEVA A CABO COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LA RABIA TENIENDO COMO BASE LA NOM-011-SSA2-2011.

LOS REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA SERÁN LOS SIGUIENTES:

I. GATOS

DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE TRANSPORTADORA, MOCHILA O COSTAL.

II. PERROS

DEBERÁN USAR COLLAR Y CORREA

EL USO DE BOZAL SERÁ NECESARIO EN CASO DE QUE EL CANINO SEA AGRESIVO.

ARTÍCULO 14. LA DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA SE LLEVARÁ A CABO EN CACHORROS DESDE EL PRIMER MES DE EDAD, CADA MES HASTA LOS SEIS MESES Y ADULTOS CADA TRES MESES.

ARTÍCULO 15. LA ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA CONSISTE EN UNA OVARIOHISTERECTOMÍA EN HEMBRAS Y UNA ORQUIECTOMÍA EN MACHOS.

I. HEMBRAS.

LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE LAS MASCOTAS SEAN CANDIDATAS PARA CIRUGÍA SON:

- a. LAS CANINAS Y FELINAS DEBERÁN SER MAYOR A 4 MESES.
- b. NO DEBERÁ PRESENTARSE EN CELO.
- c. NO DEBERÁ ESTAR LACTANDO.

EN CASO DE HABER TENIDO CRÍAS DEBERÁ TENER CUMPLIDOS MÍNIMO 45 DÍAS DESDE SU ÚLTIMO PARTO.

ii. MACHOS

- a. LOS CANINOS O FELINOS DEBERÁN SER MAYORES A 4 MESES.
- b. NO DEBERÁ PRESENTAR MALFORMACIONES O ANORMALIDADES EN EL APARATO REPRODUCTOR.

ARTÍCULO 16. LOS CIUDADANOS DEBEN RESPETAR EL HORARIO DE SU FICHA, DE LO CONTRARIO NO SE LE BRINDARÁ EL SERVICIO, ASÍ MISMO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE EL TUTOR LEGAL DE LA MASCOTA FIRME LA RESPONSIVA EN DONDE AUTORIZA QUE SE REALICE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO A SU MASCOTA

ARTÍCULO 17. LA ATENCIÓN DE REPORTES DE LA CIUDADANÍA SOBRE PERROS MALTRATADOS, ABANDONADOS, AGRESORES Y ENFERMOS SE REALIZA POR MEDIO DE OFICIO O DE MANERA PRESENCIAL, PARA REALIZAR EL REPORTE SE SOLICITA EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA AFECTADA, DIRECCIÓN, REFERENCIAS, CROQUIS Y/O FOTOGRAFÍAS.

ARTÍCULO 18. LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DE VILLA GUERRERO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. CUMPLIR EN LO CONDUCENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- II. LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, DESPARASITACIÓN Y ESTERILIZACIÓN.
- III. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES. A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SOBRE BIENESTAR ANIMAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO.
- IV. ATENDER REPORTES SOBRE PERROS MALTRATADOS, ABANDONADOS, AGRESORES Y ENFERMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER REALIZADOS DE MANERA ESCRITA O PRESENCIAL.
- V. APLICAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.
- VI. REPORTAR A LAS INSTANCIAS DE SALUD PÚBLICA LAS ACTIVIDADES ZONÓTICAS.
- VII. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DE VILLA GUERRERO.

CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES

ARTÍCULO 19. LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DE VILLA GUERRERO, ADEMÁS DE OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL BANDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- i. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO A TRAVÉS DEL PERSONAL ASIGNADO A DICHA DEPENDENCIA Y SANCIONAR A LOS QUE LA INFRINJAN, EN COORDINACIÓN CON INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.
- ii. PONER A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO A LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DE VILLA GUERRERO, AL RESPONSABLE DE INFRINGIR EL PRESENTE REGLAMENTO CUANDO EL HECHO LO AMERITE.
- iii. EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DIFUNDIR POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES, LAS DISPOSICIONES TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y FOMENTAR EL BIENESTAR ANIMAL.

ARTÍCULO 20. AUXILIARSE DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS Y AUTORIDADES COMPETENTES, PARA REALIZAR LAS VERIFICACIONES EN CASO DE DENUNCIAS Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE AQUEL QUE INCUMPLA CON ESTE REGLAMENTO.



**CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 21. TODA PERSONA PODRÁ Y DEBERÁ DENUNCIAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO O EN LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, SI POR LA NATURALEZA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, SI ESCAPA DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, SE TURNARÁ O DARÁ VISTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, O BIEN A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR SU DENUNCIA DIRECTAMENTE ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO SI SE CONSIDERA QUE LOS HECHOS U OMISIONES DE QUE SE TRATE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE UN HECHO DELICTIVO EN CUYO CASO DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTÍCULO 22. TODO REPORTE, SERVICIO Y SOLICITUD BRINDADO POR LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DEBEN DE IR A ACOMPAÑADO CON COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y SI FUERA EL CASO FOTOGRAFÍAS O VIDEOS PARA SU ATENCIÓN.

ARTÍCULO 23. LA DENUNCIA DEBE PRESENTARSE DE FORMA ESCRITA Y TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA SERÁ ANÓNIMA, LOS DATOS PERSONALES RECADADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 24. EL DENUNCIANTE PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, GUARDAR SECRETO RESPECTO DE SU IDENTIDAD POR RAZONES DE SEGURIDAD, SIN PERJUICIO DEL SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 25. UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA, LA AUTORIDAD COMPETENTE LA NOTIFICARÁ AL DENUNCIADO Y HARÁ LAS DILIGENCIAS PARA COMPROBAR LOS HECHOS, OMISIONES O ACTOS DENUNCIADOS, DONDE SE LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO LOS HECHOS DENUNCIADOS Y SI EL HECHO NO ES GRAVE SE LE INVITARA A QUE CORRIJA EL MOTIVO DE SU DENUNCIA DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ Y SE ENCAMINARA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 26. CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJERCER LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y APLICACIÓN SANCIONES PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA. TODA ACTUACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DETERMINA EL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 27. EL PERSONAL AUTORIZADO COMO MÉDICO VETERINARIO O AUXILIAR, PODRÁ ELABORAR ACTAS DE HECHOS, SIN QUE MEDIE ORDEN PREVIA, CUANDO DE MANERA FLAGRANTE SE SORPRENDA A UNA PERSONA TRANSGREDIENDO LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**CAPÍTULO V LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ARTÍCULO 28. DE EXISTIR RIESGO INMINENTE PARA LOS ANIMALES DEBIDO A ACTOS DE CRUELDAD O MALTRATO HACIA ELLOS, O ANTE FLAGRANCIA, ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL EN FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, PODRÁ ORDENAR INMEDIATAMENTE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL ANÁLOGA QUE PERMITA LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

ARTICULO 29. LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE UN ANIMAL SON LOS SIGUIENTES:

- I. CARNET DE VACUNACIÓN
- II. CERTIFICADO DE ESTERILIZACIÓN
- III. CONTRATO DE ADOPCIÓN
- IV. DOCUMENTO O PERMISO QUE ACREDITE SU LEGAL PROCEDENCIA EL CUAL DEBERÁ CONTENER NOMBRE, FECHA, FIRMA, CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL Y FOLIO.

**TÍTULO TERCERO**

**DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 30. EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO CREARÁ EL CONSEJO MUNICIPAL TAL COMO LO MARCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE TENDRÁ COMO OBJETO:

- I. EMITIR OPINIONES Y FORMULAR PROPUESTAS SOBRE LA APLICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.
- II. PROPONER PROGRAMAS Y ACCIONES QUE INCIDAN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE REGLAMENTO.
- III. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS
- IV. DENUNCIAR CUALQUIER INFRACCIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO.
- V. PROPONER MEDIDAS DE ESTERILIZACIÓN PARA CONTROLAR EL CRECIMIENTO NATURAL DE LAS POBLACIONES DE ANIMALES DOMÉSTICOS.
- VI. FORMULAR PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN EN EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y MANEJO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICO

ARTÍCULO 31. EL CONSEJO MUNICIPAL ES UN ORGANISMO DE CONSULTA, CUYA FUNCIÓN ES LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A DIGNIFICAR LA VIDA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

ARTÍCULO 32. EL CONSEJO MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

- POR UN PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL
- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE SERÁ EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
- POR UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ LA MVZ TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL
- 9 VOCALES

ARTÍCULO 33. CADA TITULAR INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN SUPLENTE QUIEN ASUMIRÁ LAS FUNCIONES EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

ARTÍCULO 34. CADA UNO DE LOS QUE INTEGREN EL CONSEJO MUNICIPAL, PARA ACREDITAR SU CARGO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LES TOMARÁ PROTESTA DE LEY A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL ENTRARÁN EN FUNCIONES EL MISMO DÍA EN QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY.

ARTÍCULO 35. TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL TENDRÁN VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 36. LOS CARGOS DEL CONSEJO TENDRÁN EL CARÁCTER DE HONORÍFICO POR LO QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO O COMPENSACIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 37. CORRESPONDE AL O EL PRESIDENTE RESOLVER SOBRE LA REMOCIÓN DE LOS / LAS CONSEJEROS (AS), ASÍ COMO ACORDAR LA REVOCACIÓN O REMOCIÓN DE SU DESIGNACIÓN EN CASO DEL QUE EL CONSEJO MUNICIPAL APORTE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL. EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ A CONVOCAR AL SUPLENTE PARA LA CONCLUSIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 38. LAS FUNCIONES DE QUIENES INTEGREN EL CONSEJO MUNICIPAL, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y PROPÓSITOS DE INTERÉS SOCIAL Y PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL.

ARTÍCULO 39. EL QUÓRUM LEGAL PARA LAS SESIONES, SE DETERMINARÁ CON LA PRESENCIA DE AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM LEGAL, SE CITARÁ A UNA NUEVA SESIÓN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO CON LOS ASISTENTES PRESENTES.

ARTÍCULO 40. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN CUANDO LAS CONVOQUE EL/LA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO. EN LA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS A TRATAR Y LA SESIÓN NO PODRÁ VERSAR SOBRE OTRO ASUNTO DISTINTO.

ARTÍCULO 41. EL CONSEJO MUNICIPAL SE REUNIRÁ EN FORMA ORDINARIA BIMESTRALMENTE Y EXTRAORDINARIAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO HAYA ASUNTOS URGENTES QUE TRATAR. A LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL PODRÁN SER INVITADOS A CONSIDERACIÓN DE SU PRESIDENTE, PERSONAS ESPECIALISTAS EN LOS TEMAS TRATAR EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTÍCULO 42. LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO TÉCNICO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 7 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DESIGNADA.

#### CAPITULO II DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

ARTÍCULO 43. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

- PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO
- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EMANEN DEL CONSEJO
- REPRESENTAR AL CONSEJO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA Y HACIA LAS INSTANCIAS EXTERNAS O EN LOS CAMPOS DONDE TENGA CUALQUIER PARTICIPACIÓN, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL
- CONVOCAR A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, REUNIONES O EVENTOS QUE CORRESPONDEN
- PROPONER AL CONSEJO LA PARTICIPACIÓN DE INVITADOS ESPECIALES Y EXPERTOS EN ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL MISMO
- EMITIR VOTO DE CALIDAD EN AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE EXISTA EMPATE EN VOTACIONES SOBRE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO DEL CONSEJO
- VIGILAR QUE SE TOMEN LOS ASUNTOS QUE SE TOMEN EN EL CONSEJO
- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS ENCOMENDADAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO

ARTICULO 44. EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO, SERÁ REPRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO O POR QUIEN DE MANERA EXPRESA SEA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE

#### CAPITULO III DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO

ARTICULO 45. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

FORMULAR Y PROPONER AL PRESIDENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL PLENO, ASÍ COMO LAS CONVOCATORIAS Y CITATORIOS RESPECTIVOS

- PREPARAR Y CONVOCAR LAS SESIONES DEL CONSEJO Y ELABORAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES
- PROCEDER UNA VEZ QUE SE VERIFIQUE QUE EXISTE QUÓRUM A NOTIFICAR AL PRESIDENTE PARA QUE DE INICIO LA SESIÓN, EN CASO DETERMINARA ÚNICAMENTE CON LOS INTEGRANTES QUE SE



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**ENCUENTREN PRESENTES**

- APOYAR Y COORDINAR LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO, CONVOCANDO A LAS MISMAS POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE A SUS INTEGRANTES
- ATENDER LA CORRESPONDENCIA Y LOS ASUNTOS QUE NO REQUIERAN ACUERDO DEL CONSEJO
- ASEGURA QUE LA DINÁMICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS SE EFECTUÉ BAJO EL MARCO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE REGLAMENTO
- DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO
- PARTICIPAREN LAS SESIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO
- INFORMAR ANUALMENTE AL HONORABLE CABILDO, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSEJO
- CREAR LOS CANALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS
- INTEGRAR EL ARCHIVO CON LAS ACTAS, MINUTAS Y/ DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN A CADA SESIÓN DEL PLENO
- INTEGRAR EL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE LOS CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE, ASÍ COMO SUS ASISTENCIAS A LAS SESIONES, EMITIR SU NOMBRAMIENTO E INTEGRAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO
- RECIBIR LAS PROPUESTAS DE ESTUDIOS, OPINIONES O PROYECTOS PROPUESTOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O POR OTRAS INSTANCIAS INCLUIRLOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN MÁS PRÓXIMA, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE
- RENDIR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
- PREPARAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
- MANTENER OPORTUNA Y SUFICIENTE INFORMADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE LOS ASUNTOS QUE CONOZCA, CON RELACIÓN AL MISMO
- REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN SUPLENCIAS POR AUSENCIAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO
- INFORMAR DE LOS AVANCES O RETRASOS RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MARCADAS EN LOS ACUERDOS
- LLEVAR UN REGISTRO DE LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN CON LAS ASOCIACIONES Y PROTECTORAS DE ANIMALES
- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES Y LAS ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

**CAPITULO IV DE LOS VOCALES**

**ARTICULO 46. SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:**

- ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, REUNIONES O EVENTOS A LOS QUE SEAN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE POR EL CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO
- APOYAR AL CONSEJO EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL LIBRO SEXTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO
- COORDINAR LAS ACCIONES Y CONSULTAS QUE SE ESTABLEZCAN ENTRE EL CONSEJO Y SUS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE REPRESENTAN
- EXPONER OPINIONES E IDEAS DEL SECTOR QUE REPRESENTAN, ASÍ COMO LOS PROYECTOS Y SUGERENCIAS EN LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN SEAN ANALIZADOS EN EL CONSEJO, CON LA POSIBILIDAD DE PROPONER AL PLENO LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS EN EL SECTOR, SI EL CASO LO AMERITA, PARA LO CUAL, LA SECRETARIA TÉCNICA LO PODRÁ INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, PREVIO ACUERDO DEL PLENO
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EL CONSEJO LE SOLICITE, A FIN DE APOYAR Y FACILITAR SUS TAREAS
- PROPONER ALTERNATIVAS PARA LA SOLUCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO Y EMITIR SU VOTO AL RESPECTO
- FIRMAR LAS ACTAS RESOLUTIVAS DE CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO
- DAR A CONOCER LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMANEN DEL PLENO, A LAS DEPENDENCIAS INSTITUCIONES, U ORGANIZACIONES QUE REPRESENTAN, ASÍ COMO INFORMAR A ESTAS, SOBRE LAS ACTIVIDADES Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO APROBADOS
- INFORMAR AL CONSEJO SOBRE EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASUNTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD
- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 47. EN NINGÚN CASO LOS VOCALES PODRÁN RECABAR O SOLICITAR A NOMBRE DEL MISMO FONDO ECONÓMICOS PARA FINALIDADES DE CARÁCTER PERSONAL O GRUPAL BAJO PENA DE SER DESTITUIDO DEL CARGO QUE REPRESENTA ANTE EL MISMO, FINCANDO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

ARTICULO 48. LOS VOCALES DEBERÁN DE ABSTENERSE DE EVITAR COMUNICADOS OFICIALES SOBRE PUNTOS DE VISTA PERSONALES, A NOMBRE DEL CONSEJO BAJO PENA DE SER DESTITUIDO DEL CARGO QUE REPRESENTA ANTE EL MISMO

ARTICULO 49. LOS VOCALES REALIZARAN LAS LABORES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE SE LES ENCOMIENDEN, COMO PARTE DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO

**TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS**

**CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 50. TODA PERSONA POSEEDORA DE UN ANIMAL DE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS LIBERTADES DEL



Múltiples firmas manuscritas en azul que recorren el margen derecho de la página, algunas rodeando el sello del ayuntamiento.



BIENESTAR ANIMAL:

I. LIBRE DE HAMBRE Y SED

PROPORCIONAR UNA ALIMENTACIÓN APROPIADA SEGÚN SU TAMAÑO Y ESPECIE, DISPONER DE AGUA POTABLE A LIBRE DISPOSICIÓN PARA QUE NO SUFRA UNA DESHIDRATACIÓN.

II. LIBRE DE MIEDO Y ANGUSTIA.

EVITAR SITUACIONES QUE PUEDAN CAUSAR ESTRÉS A LA MASCOTA

III. LIBRE DE INCOMODIDADES

MANTENER A LA MASCOTA EN UN LUGAR ADECUADO, QUE ESTÉ PROTEGIDO DE LOS CAMBIOS DE CLIMA.

IV. LIBRE DE DOLOR Y DE LESIÓN O ENFERMEDAD

LLEVAR A LA MASCOTA AL MÉDICO VETERINARIO AL DETECTAR SIGNOS DE ENFERMEDAD O ALGUNA LESIÓN.

V. LIBRE DE EXPRESAR SU COMPORTAMIENTO

PROPORCIONAR UN ESPACIO Y TIEMPO ÓPTIMO PARA LLEVAR A CABO CONDUCTAS DE LA ESPECIE. CAPITULO II DE LOS PROPIETARIOS

ARTÍCULO 51. TODAS LAS MASCOTAS QUE SALGAN A LA VÍA PÚBLICA CON SUS DUEÑOS DEBERÁN PORTAR CORREA, COLLAR Y UNA PLACA DE IDENTIFICACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA MASCOTA, NOMBRE DEL DUEÑO, TELÉFONO, DIRECCIÓN

ARTÍCULO 52. TODA PERSONA QUE SEA PROPIETARIA DEBERÁ RECOGER LAS HECES FECALES EN LA VÍA PÚBLICA Y EN EL LUGAR DE DORMITORIO DEL ANIMAL.

ARTÍCULO 53. TODA PERSONA QUE SEA PROPIETARIA DE UN CANINO O FELINO DEBERÁ APLICAR LAS VACUNAS PREVENTIVAS, TENIENDO COMO PRIORIDAD LA VACUNA ANTIRRÁBICA. ADEMÁS DE ESTERILIZAR Y DESPARASITAR A SU MASCOTA.

ARTÍCULO 54. TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE UNA MASCOTA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE CUBRIR O REPARAR LOS DAÑOS, PERJUICIOS O LESIONES QUE ESTE OCASIONE A TERCEROS, SÍ SE PERMITE QUE TRANSITE LIBREMENTE EN VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 55. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS DE SU CUSTODIA O A TERCERAS PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS ANIMALES LO SIGUIENTE:

I. DESCUIDAR LA MORADA Y LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN, MOVILIDAD, HIGIENE Y ALBERGUE DE UN ANIMAL, A TAL GRADO QUE PUEDA CAUSARLE SED, INSOLACIÓN, DOLORS CONSIDERABLES O ATENTAR GRAVEMENTE

CONTRA LA SALUD POR NO APLICAR OPORTUNA Y SISTEMÁTICAMENTE LAS VACUNAS Y DESPARASITACIONES CORRESPONDIENTES.

II. PERMITIR QUE LOS MENORES O INCAPACES PROVOQUEN SUFRIMIENTO A LOS ANIMALES.

III. EFECTUAR PRACTICAS DOLOROSAS O MUTILANTES, CON ANIMALES VIVOS Y QUE ESTÉN CONSENTES.

IV. MANTENERLOS PERMANENTEMENTE EN LAS AZOTEAS SIN LOS CUIDADOS NECESARIOS Y EN PELIGRO DE SUFRIR CAÍDAS.

V. NO PROPORCIONARLE LAS MEDIDAS DE SALUD PREVENTIVAS Y LA ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA EN CASO DE ENFERMEDAD.

VI. TENER ANIMALES EXPUESTOS A LA LUZ SOLAR DIRECTA POR MUCHO TIEMPO, SIN LA POSIBILIDAD DE BUSCAR SOMBRA O NO PROTEGERLOS DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS.

VII. MANTENER ATADO A UN ANIMAL DE TAL MANERA QUE LE CAUSE SUFRIMIENTO.

VIII. TORTURAR, MALTRATAR O CAUSARLE DAÑO POR NEGLIGENCIA A LOS ANIMALES.

IX. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE LA CUSTODIA DE ALGÚN ANIMAL DOMÉSTICO LO ABANDONE O POR NEGLIGENCIA PROPICIE SU FUGA EN LA VÍA PÚBLICA.

X. EJECUTAR EN GENERAL CUALQUIER ACTO DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES.

XI. TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE PUEDA OCASIONAR DOLOR, SUFRIMIENTO, PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL O QUE AFECTEN EL BIENESTAR ANIMAL.

XII. TORTURAR O MALTRATAR A UN ANIMAL CON MALDAD, BRUTALIDAD, EGOÍSMO O NEGLIGENCIA GRAVE

XIII. LOS ACTOS DE ZOOFILIA.

XIV. PROVOCAR A LOS ANIMALES PARA QUE SE ATAQUEN ENTRE ELLOS O A LAS PERSONAS, ASÍ COMO, HACER DE LAS PELEAS ASÍ PROVOCADAS UN ESPECTÁCULO PÚBLICO O PRIVADO.

XV. CAUSARLE LESIONES FÍSICAS POR CUALQUIER MEDIO, ASÍ SEA POR CULPA, NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA Y DOLO.

XVI. CAUSARLE LA MUERTE UTILIZANDO CUALQUIER MEDIO QUE PROLONGUE LA AGONÍA O PROVOQUE SUFRIMIENTO, INNECESARIO.

ARTÍCULO 56. PARA REGULAR LA SOBREPoblación DE PERROS Y GATOS, ES OBLIGATORIO QUE LOS DUEÑOS, ENCARGADOS, CUSTODIOS O RESPONSABLES DE UN ANIMAL ESTERILICEN A SUS PERROS Y GATOS EN LUGARES ESPECIALIZADOS PARA ESTE FIN, COMO SON CLÍNICAS VETERINARIAS PARTICULARES, CLÍNICAS VETERINARIAS DE ASISTENCIA O DENTRO DE LAS CAMPAÑAS QUE REALICE EL H. AYUNTAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.





ARTÍCULO 57. SE CONSIDERAN PERROS DE ALTA PELIGROSIDAD O POTENCIALMENTE PELIGROSOS AQUELLOS QUE PRESENTEN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I. PERROS QUE HAN SIDO ADIESTRADOS PARA LA DEFENSA.
- II. PERROS QUE HAN AGREDIDO A PERSONAS U OTROS PERROS.
- iii. PERROS QUE PERTENEZCAN A UNA DE LAS SIGUIENTES RAZAS O SUS CRUZAS: ROTTWEILER, DOBERMAN, PITBULL, AMERICAN STANDFORD, MASTIN NAPOLITANO, AKITA Y PERROS QUE PERTENEZCAN A RAZAS DETERMINADAS PELIGROSAS.

ARTÍCULO 58. ES OBLIGATORIO QUE LOS DUEÑOS DE PERROS DE ALTA PELIGROSIDAD O DE GUARDIA Y PROTECCIÓN, SE ACERQUEN A LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL PARA QUE SE LE INFORME DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN ESAS RAZAS Y OBTENGAN UN PERMISO CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS Y MANTENER EN MONITOREO PARA PREVENIR ACCIDENTES.

ARTÍCULO 59. ES OBLIGATORIO QUE TODOS LOS PERROS CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS PORTEN UNA PLACA QUE INDIQUE NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL PROPIETARIO.

#### TÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 60. TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL QUE INCURRA EN ALGUNA FALTA, OMISIÓN Y/O AGRESIÓN COMPROMETA EL BIENESTAR ANIMAL DE MANERA INTENCIONADA, SERÁ SANCIONADA Y DEBERÁ CUMPLIR CON LA(S) MULTA(S) CONTEMPLADAS POR EL BANDO MUNICIPAL Y LO AQUÍ ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 61. AL INFRACTOR DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, PODRÁ SER SANCIONADO DE ACUERDO AL BANDO MUNICIPAL Y A LO AQUÍ DISPUESTO.

ARTÍCULO 62. ES RESPONSABLE DE LAS FALTAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO, CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPA EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS O INDUZCA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A COMETERLAS. LOS PADRES O TUTORES DE MENORES SERÁN RESPONSABLES DE LAS FALTAS QUE ÉSTOS COMETAN.

ARTÍCULO 63. SE PUEDE INICIAR DENUNCIA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. DE OFICIO, POR PROPIA INICIATIVA, POR ORDEN SUPERIOR, A PETICIÓN RAZONADA DE OTRAS DIRECCIONES. PODRÁ EL ÓRGANO COMPETENTE ABRIR UN PERIODO DE INFORMACIÓN PREVIA CON EL FIN DE CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO Y LA CONVENIENCIA O NO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO.
- II. POR DENUNCIA DE CUALQUIER PERSONA LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

ESTAS SOLICITUDES DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: NOMBRE COMPLETO, LUGAR Y FECHA, DOMICILIO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, NÚMERO DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA LA DENUNCIA, DOCUMENTOS FEHACIENTES DE LA MISMA DENUNCIA, CON FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA.

ARTÍCULO 64. INICIADO EL PROCEDIMIENTO, LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL PARA RESOLVERLO, PODRÁ ADOPTAR, DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE, LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE ESTIME OPORTUNAS. APOYÁNDOSE DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑADA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EFECTUAR LA CONSTATAción DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN. EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO DE REPARACIÓN DE LA FALTA DENUNCIADA, SE PROCEDERÁ A TURNAR EL CASO A LA INSTANCIA O DEPENDENCIA QUE POR CONSIGUIENTE LE CORRESPONDE Y A FIJAR LAS SANCIONES Y MULTAS A QUE DÉ LUGAR.

ARTÍCULO 65. CUANDO SE TRATE DE UN CONFLICTO ENTRE VECINOS POR LA TENENCIA DE UN ANIMAL Y LO QUE ELLO IMPLICA, LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL IMPULSARÁ LA CONCILIACIÓN, PARA LO CUAL EL CENTRO PODRÁ EMITIR RECOMENDACIONES EN LA SOLUCIÓN AL CONFLICTO; A LAS PARTES EN CONFLICTO A FIN DE COADYUVAR EN LA BÚSQUEDA DE LA SOLUCIÓN, Y EN CASO DE PROSPERAR, HABRÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

ARTÍCULO 66. CUANDO LA DENUNCIA, EN LA CUAL ESTÉN INVOLUCRADOS CANINOS Y FELINOS Y QUE HAYA SIDO PRESENTADA ANTE ALGUNA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, ESTA DEBERÁ SER TURNADA ANTE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

ARTÍCULO 67. LOS DATOS PERSONALES DE LOS DENUNCIANTES ESTARÁN SUJETOS A LA CLASIFICACIÓN QUE COMO INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL CORRESPONDA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA DE ACUERDO AL AVISO DE PRIVACIDAD.

ARTÍCULO 68. SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS DESPUÉS DE LA SOLICITUD DE DENUNCIA. LOS ACTOS DE VERIFICACIÓN SON NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN, CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES DEBA PRONUNCIARSE LA RESOLUCIÓN, SE REALIZARÁ DE OFICIO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LOS INTERESADOS A PROPONER AQUELLAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN SU INTERVENCIÓN O CONSTITUYAN TRÁMITES LEGALES O REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS.

ARTÍCULO 69. LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DOMICILIARIAS EN CASO DE DENUNCIAS AL BIENESTAR ANIMAL, DEBERÁN DE PRACTICARSE SIGUIENDO LAS ETAPAS SIGUIENTES:

- I. LA VISITA DE INSPECCIÓN SE REALIZARÁ EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, DEBIÉNDOSE CERCORAR DE QUE EL MISMO CORRESPONDA AL LUGAR FÍSICO EN DONDE SE PRACTIQUE LA VISITA DE INSPECCIÓN.
- II. PARA EL CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE PRESENTE EL VISITADO, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE SEA SU DOMICILIO, SE DEJARÁ CITATORIO PARA QUE DENTRO DEL DÍA SIGUIENTE ESPERE AL PERSONAL AUTORIZADO, A UNA HORA SEÑALADA, PARA EL DESAHOGO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN. EL CITATORIO SE DEJARÁ EN PODER DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR EN EL QUE DEBA PRACTICARSE LA VISITA DE INSPECCIÓN PARA EL





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

CASO DE QUE NO SE ENCONTRARE PERSONA ALGUNA SE DEJARÁ CON UN VECINO Y PARA EL CASO DE QUE ÉSTE SE NEGARE A RECIBIRLO SE DEJARÁ FIJADO EN PUERTA. SI NO ES ATENDIDO EL CITATORIO, LA VISITA DE INSPECCIÓN SE PRACTICARÁ CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR.

- III. AL INICIO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN, EL PERSONAL AUTORIZADO DEBERÁ IDENTIFICARSE ANTE LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, MOSTRANDO SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ADEMÁS DE MOSTRARLE EL ORIGINAL DEL MOTIVO DE INSPECCIÓN, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA MISMA.
- IV. EN LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LEVANTARÁ ACTA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA Y PORMENORIZADA, LOS HECHOS QUE SE HUBIESEN PRESENTADO DURANTE LA VISITA.
- V. ANTES DE CONCLUIR LA VISITA DE INSPECCIÓN, SE LE HARÁ SABER A LA PERSONA CON LA QUE SE ATIENDA LA MISMA, QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA VISITA, PARA COMPARECER ANTE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, A EFECTO DE QUE PUEDA IMPONERSE DE LOS HECHOS DEPURADOS Y EJERCER SU DERECHO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, PODRÁ PRESENTAR DENTRO DE LA COMPETENCIA LAS EVIDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA DESACREDITAR LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN.
- VI. LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA VISITA Y EL PERSONAL AUTORIZADO PROCEDERÁN A FIRMAR EL ACTA, DEJANDO COPIA DE LA MISMA A LA PERSONA CON LA QUE SE ATIENDIÓ LA DILIGENCIA. SI LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA O LOS TESTIGOS, SE NEGAREN A FIRMAR EL ACTA, O EL INTERESADO SE NEGASE A RECIBIR COPIA DE LA MISMA, DICHAS CIRCUNSTANCIAS DEBERÁN DE ASENTARSE, SIN QUE ESTO AFECTE SU VALIDEZ Y VALOR PROBATORIO.

ARTICULO 70. MEDIOS Y PERÍODO DE PRUEBA. LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PODRÁN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 71. LA FORMA NORMAL DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ES MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN QUE DECIDIRÁ SOBRE TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN LA DENUNCIA, DANDO LAS SUGERENCIAS PARA CORREGIR LAS FALTAS EN LAS CUALES INFRINGIÓ, COMPROMETIÉNDOSE A REPARAR EL DAÑO Y NO VOLVER A INCURRIR NUEVAMENTE EN HECHOS QUE VAN EN CONTRA DEL BIENESTAR ANIMAL. O BIEN FIJANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SEGÚN SEA EL CASO.

ARTICULO 72. LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS EN SU CASO CON:

- I. AMONESTACIÓN
- II. MULTA
- III. ARRESTO

- IV. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EL BANDO MUNICIPAL, CÓDIGO PENAL DE MÉXICO Y LAS QUE SEÑALEN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES
- TÍTULO VI DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 73. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTO DICTADOS POR LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, RELATIVAS A LAS MULTAS Y SANCIONES POR LAS FALTAS A LAS DISPOSICIONES A ESTE REGLAMENTO.

TITULO VII MULTAS

ARTICULO 74. SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE 5 A 50 EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR VIOLACIONES EN EL ARTÍCULO 54 Y SI PONEN EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL SE INCREMENTARÁN EN UN 50% LAS PENAS SEÑALADAS.

ARTICULO 75. EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO MÉXICO IMPONE UNA PENA DE 6 A 12 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 50 A 150 DÍAS DE MULTA A QUIEN CAUSE LESIONES DOLOSAS CON EL PROPÓSITO O NO, DE CAUSAR LA MUERTE A UN ANIMAL. EL ARTÍCULO 235 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE QUE EL MALTRATO ANIMAL ES UN DELITO QUE SE CASTIGA CON PRISIÓN Y MULTA; LA PENA SE PUEDE INCREMENTAR HASTA EN UN 50% SI EL MALTRATO ANIMAL ES GRABADO O DIFUNDIDO.

ARTICULO 76. LAS INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO QUE NO TUVIERE SEÑALADA UNA SANCIÓN ESPECIAL SERÁN SANCIONADAS A JUICIO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON MULTA DE DIEZ A CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE O ARRESTO INCONMUTABLE HASTA POR VEINTICUATRO HORAS SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LA INTENCIÓN CON LA CUAL ESTA FUE COMETIDA Y LAS CONSECUENCIAS A QUE HAYA DADO LUGAR.

ARTICULO 77. LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, FUNDARÁ Y MOTIVARÁ LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE IMPONGA UNA SANCIÓN TOMANDO EN CUENTA OS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRACTOR
- II. EL PERJUICIO CAUSADO POR LA INFRACCIÓN COMETIDA
- III. EL ÁNIMO DE LUCRO ILÍCITO Y LA CUANTÍA DEL BENEFICIO OBTENIDO EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN

- IV. LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES, LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA Y LA INTENCIÓN CON LA CUAL FUE COMETIDA
- V. EL CARÁCTER INTENCIONAL IMPRUDENCIAL O ACCIDENTAL DEL HECHO, ACTO U OMISSION CONSTITUTIVO DE LA INFRACCIÓN.

ARTICULO 78. EN CASO DE HABER REINCIDENCIA EN LA VIOLACIÓN EN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO LA SANCIÓN SE DUPLICARÁ Y PODRÁ IMPONERSE ARRESTO DEL RESPONSABLE HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS INCONMUTABLES.

ARTICULO 79. LO ANTERIOR BASADO EN LOS CÓDIGOS CIVIL Y PENAL FEDERALES VIGENTES. TRANSITORIOS.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

PRIMERO. SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. CÚMPLASE

VILLA GUERRERO, MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2025.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. CARLOS ROGEL GUADARRAMA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. LIC EN EDUC.

JORGE ALEJANDRO SANCHEZ ARIZMENDI

APROBACIÓN:

PUBLICACIÓN:

VIGENCIA:

EL PRESENTE, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO " GACETA MUNICIPAL".

